

**Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2010 —
Anicav/Comisión**

(Asunto T-454/10)

(2010/C 328/66)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Associazione Nazionale degli Industriali delle Conserve Alimentari Vegetali (Anicav) (Nápoles, Italia) (representantes: J. da Cruz Vilaça, S. Estima Martins y S. Carvalho de Sousa, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen las disposiciones del artículo 52 y del anexo VIII del Reglamento n° 1580/2007 ⁽¹⁾ de la Comisión, en la versión modificada por el Reglamento n° 687/2010 ⁽²⁾ de la Comisión.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Mediante la presente demanda, el demandante pretende, con arreglo al artículo 263 TFUE, la anulación parcial Reglamento n° 1580/2007 de la Comisión, en la versión modificada por el Reglamento n° 687/2010 de la Comisión.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca los siguientes motivos:

En primer lugar, la demandante alega que la medida impugnada vulnera el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (en lo sucesivo, «Reglamento único para las OCM») (DO L 299, p. 1).

i) Al no incluir las actividades de transformación en el anexo VIII del Reglamento (CE) n° 1580/2007 de la Comisión e ii) al excluir las actividades de preparación, envasado y tratamiento posterior del valor de la producción comercializada de los productos destinados a ser transformados, la medida impugnada vulnera el Reglamento único para las OCM, por cuanto éste establece que las disposiciones relativas a organizaciones de productores, en particular, la concesión de ayudas, serán aplicables únicamente a productos incluidos en la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

En segundo lugar, la demandante alega que la medida impugnada vulnera el principio de no discriminación; al conceder a las organizaciones de productores ayudas que incluyen actividades industriales llevadas también a cabo por industrias privadas, la medida impugnada vulnera el principio de no discriminación que prohíbe tratar de modo diferente situaciones comparables, a menos que dicho trato esté objetivamente justificado.

Por último, la demandante alega que la medida impugnada vulnera el principio de proporcionalidad; al conceder a las organizaciones de productores ayudas que incluyen actividades industriales llevadas también a cabo por industrias privadas, la medida impugnada vulnera el principio de proporcionalidad por cuanto excede de lo que sería necesario para alcanzar el objetivo hipotético de la Política Agrícola Común relativo a la integración vertical de organizaciones de productores.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) n° 2200/96, (CE) n° 2201/96 y (CE) n° 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 350, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 687/2010 de la Comisión, de 30 de julio de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n° 1580/2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) n° 2200/96, (CE) n° 2201/96 y (CE) n° 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 199, p. 12).

**Recurso interpuesto el 27 de septiembre de 2010 —
McBride/Comisión**

(Asunto T-458/10)

(2010/C 328/67)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Peter McBride (Downings, Irlanda) (representantes: A. Collins SC, N. Travers, Barrister, y D. Barry, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la Comisión de 13 de julio de 2010, notificada con el documento C(2010) 4758 como un escrito remitido a Irlanda, de denegar la solicitud de capacidad de seguridad de un nuevo buque pesquero –el Peadar Elaine II– que fue adoptada para sustituir la decisión sobre la citada solicitud contenida en la Decisión 2003/245/CE de la Comisión, de 4 de abril de 2003, relativa a las solicitudes recibidas por la Comisión de aumentar los objetivos del Programa de Orientación Plurianual IV a fin de tener en cuenta determinadas mejoras en materia de seguridad, navegación marítima, higiene, calidad de los productos y condiciones de trabajo en los buques de más de 12 metros de eslora total (DO L 90, p. 48), que fue anulada, en la medida en que afectaba al demandante, por la sentencia del Tribunal de Primera Instancia dictada el 13 de junio de 2006 en los asuntos acumulados T-218/03 a T-240/03, Boyle y otros/Comisión (Rec. p. II-1699).
- Que se condene en costas a la parte demandada.